



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Disposición

Número:

Referencia: Renovación - CECAITRA - EX-2020-32804671-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP

VISTO el Expediente N° EX-2020-32804671-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, las Leyes N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), N° 13.927, los Decretos N° 1273/21, N° 532/09 y N° 1.350/18, la Resolución N° 1/22, las Disposiciones N° 2/10 y N° 13/10, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *“entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial”*;

Que a su vez la citada Ley N° 15.309 modificó el artículo 26 de la Ley N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la parte pertinente del artículo 28 de la citada Ley N° 13.927 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno -actualmente el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos-, *“mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales”*;

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que *“la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para*

autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”, como así también que “tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.”;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *“el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”;*

Que mediante Decreto N° 1.273/21 se designó, a partir del 29 de diciembre de 2021, al nuevo Ministro de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que a su turno, mediante Resolución N° 1/22 del Ministerio de Transporte, se encomendó, en forma interina y hasta tanto se apruebe su estructura organizativa, la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada en el Decreto N° 36/2020 como *“Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial”*, que desempeña competencias transferidas a la cartera ministerial de Transporte por imperio de la Ley N° 15.309, así como también de todas las unidades orgánicas bajo su órbita; al titular de la Dirección de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial y organizar y mantener actualizado el Registro de Proveedores de Equipamiento para la Constatación Electrónica de Infracciones de Tránsito;

Que la Disposición N° 2/10 creó el *“Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito”*, mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro;

Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el *“Certificado de Conformidad”*;

Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;

Que en el expediente citado en el visto la asociación civil Cámara de Empresas de Control y Administración de Infracciones De Tránsito de la República Argentina (CECAITRA), CUIT: 30-70095500-8, con domicilio constituido en Colectora Panamericana N° 1989, Boulogne, Provincia de Buenos Aires, solicitó en tiempo y forma la renovación anual de su Certificado de Conformidad, oportunamente otorgado mediante Disposición N° 7/17 y renovado mediante su similar N° 40/20; en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;

Que posteriormente, a través de nota de fecha 20/12/2021, obrante en orden 20 de las citadas

actuaciones, la asociación civil mencionada solicita expresamente excluir de su requisitoria originaria la renovación de tres (3) equipos, dada la imposibilidad de cumplimentar, momentáneamente, con la documentación requerida por las áreas técnicas de esta Dirección Provincial;

Que en dicho contexto resulta procedente renovar parcialmente el Certificado de Conformidad mencionado *ut-supra*, de conformidad con lo solicitado;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización; dependiente de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.927, N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), los Decretos N° 532/09 y N° 36/20 y la Resolución N° 1/22;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICA Y SEGURIDAD VIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Renovar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD, otorgado mediante Disposición N° 7/17 y renovado mediante su similar N° 40/20; a favor de la asociación civil CAMARA DE EMPRESAS DE CONTROL Y ADMINISTRACION DE INFRACCIONES DE TRANSITO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CECAITRA), CUIT: 30-70095500-8, con domicilio constituido en Colectora Panamericana N° 1989, Boulogne, Provincia de Buenos Aires, en atención a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia de la renovación otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3°. Autorizar, por idéntico período al consignado en el artículo anterior, los productos registrados, detallados a continuación:

1) Producto:

TIPO: CINEMOMETRO MOVIL

MARCA: DETECTRA

MODELO: DETECTRA LIDAR V2

2) Producto:

TIPO: CINEMOMETRO MOVIL – PISTOLA LASER

MARCA: STALKER

MODELO: LIDAR XLR

3) Producto:

TIPO: CINEMOMETRO MOVIL – DISPOSITIVO DE REGISTRO GRAFICO

MARCA: SERVITEC

MODELO: S13

4) Producto:

TIPO: CINEMOMETRO MOVIL – DE MANO

MARCA: DYTEC

MODELO: PARVUS M11

5) Producto:

TIPO: CINEMOMETRO FIJO

MARCA: ANCA

MODELO: C.V.D.V (V2)

6) Producto:

TIPO: CINEMOMETRO FIJO

MARCA: BA VIAL

MODELO: MARVIC – V2

7) Producto:

TIPO: CINEMOMETRO FIJO

MARCA: MC VIAL

MODELO: V002

8) Producto:

TIPO: CINEMOMETRO FIJO

MARCA: MC VIAL

MODELO: V003 URBAN

9) Producto:

TIPO: CINEMOMETRO FIJO

MARCA: ANCA

MODELO: NEO

10) Producto:

TIPO: CINEMOMETRO FIJO

MARCA: DYGOLD

MODELO: ENFORCER

11) Producto:

TIPO: CONTROL LUCES ENCENDIDAS

MARCA: ANCA

MODELO: DTV2

ARTÍCULO 4º. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología autorizada en el artículo precedente, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), de conformidad con los preceptos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.